AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)
C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

Nélida Martín Hernández (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 22/02/2024
HASH: 3b5057a0c97de478e7a72ff9378f8c3b

CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO CONCESIÓN SERVICIO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios: ÚNICO

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No

Núm. Expte.	52/2024	Valor estimado: 215.680,00 €
Código CPV: 55410000 — Servicios de gestión de bares		
Objeto: **CONCESIÓN DEL SERVICIO «EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SERREJÓN (CÁCERES)»**		

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 50

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales 5

Cláusula 1. Objeto y necesidad del contrato. 5

Cláusula 2. Régimen Jurídico. 5

Cláusula 3. Contraprestación económica. Canon de licitación. 6

3.1. Contraprestación económica 6

Cláusula 4. Revisión del canon. 7

Cláusula 5. Valor estimado del contrato. 7

Cláusula 6. Existencia de crédito 7

Cláusula 7. Duración del contrato. 7

Cláusula 8. Órgano de Contratación. 8

Cláusula 9. Responsable del contrato. 8

Cláusula 10. Perfil del Contratante e información adicional a los licitadores 8

Capítulo II. Licitación 9

Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación. 9

Cláusula 12. Aptitud para contratar 9

Cláusula 13. Prohibición de contratar. 12

Cláusula 14. Criterios de adjudicación. 12

Cláusula 15. Garantía provisional 14

Cláusula 16. Garantía definitiva 14

16.1. Constitución de la garantía definitiva 14

Cláusula 17. Presentación de proposiciones. 14

Cláusula 18. Constitución y actuación de la mesa de contratación Mesa de contratación. 20

Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas. 25

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 50

Cláusula 20. Preferencia en la adjudicación. 25

Clausula 21. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la adjudicación del contrato. 26

Capítulo III. Adjudicación y formalización 28

Cláusula 22. Adjudicación del contrato. 28

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato. 28

Cláusula 24. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento 29

Capítulo IV. Ejecución del contrato 29

Cláusula 25. Condiciones especiales de ejecución del contrato. 29

Cláusula 26. Principio de riesgo y ventura. 30

Cláusula 27. Distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario 30

Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. 30

Cláusula 29. Faltas y sanciones 31

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 32

Cláusula 31. Modificación del contrato. 33

Cláusula 32. Subcontratación del contrato. 33

Cláusula 33. Cesión del contrato. 33

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal. 34

Capítulo V. Derechos y obligaciones del contratista 36

Cláusula 35. Derechos del/la contratista 36

Cláusula 36. Obligaciones de carácter general 36

Cláusula 37. Obligaciones esenciales 38

Cláusula 38. Deber de confidencialidad 38

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 50

Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción de las instalaciones. 39

Cláusula 40. Resolución del contrato. 39

Cláusula 41. Prerrogativas de la administración, revisión de decisiones. 39

Disposición adicional primera. Referencias de género. 40

ANEXO I: 41

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 41

ANEXO II: 45

MODELO OFERTA ECONÓMICA 45

ANEXO III: 47

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS 47

ANEXO IV: 48

DECLARACIÓN PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 48

ANEXO V: 50

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN 50

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 50

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SERREJÓN (CÁCERES).

Capítulo I. Disposiciones Generales

Cláusula 1. Objeto y necesidad del contrato.

1.1. Descripción del objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la concesión del servicio de explotación del Bar del Hogar del Pensionista de Serrejón, conforme a las condiciones integradas en el presente clausulado y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, juntamente con el presente Pliego, tendrán carácter contractual.

Descripción del inmueble: El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble conocido como Hogar del Pensionista, así como la totalidad de las máquinas, utensilios, enseres menaje y mobiliario existentes en dicho inmueble, conforme se detalla en el **ANEXO I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas**. El resto de equipamiento necesario para prestar el servicio en condiciones de calidad deberá ser aportado por el adjudicatario.

Las instalaciones y bienes puestos a disposición del adjudicatario se destinarán exclusivamente a la explotación del servicio que se contrata, y revertirán al Ayuntamiento de Serrejón al término del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización por concepto alguno, debiendo ser utilizados durante la vigencia del contrato en condiciones de absoluta normalidad, evitando circunstancias que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios.

No se admitirán variante.

1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

- 55410000: Servicios de gestión de bares

1.3. Necesidad a satisfacer

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es complementar los servicios del Hogar del Pensionista, ofreciendo a los usuarios del centro los servicios de Bar-Cafetería dada la afluencia con fines recreativos y de ocio.

1.4. División en lotes

El presente contrato no se divide en lotes debido a que la propia naturaleza específica del servicio, conlleva una unidad funcional no susceptible de división.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

El presente contrato tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 1014/23/UE y 2014/24/UE, de 20 de febrero de 2014.

El derecho de percibir de los usuarios el precio de los servicios que realicen, con lo que el contratista quedará retribuido, implica la transferencia al contratista del riesgo operacional.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 50

El concesionario asume el riesgo operacional puesto que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia del contrato.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario supone una exposición real a las incertidumbres del mercado que implica que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Para lo no previsto en los pliegos de condiciones, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los actos dictados en este procedimiento, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Recurso de alzada

Contra los acuerdos de admisión o exclusión de ofertas adoptados por la Mesa de contratación, en cuanto no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 LPACAP.

Recurso de reposición

Contra los actos dictados por el órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa o, tratándose de actos de trámite, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPACAP

Cláusula 3. Contraprestación económica. Canon de licitación.

3.1. Contraprestación económica

El/la adjudicatario/a tendrá derecho a recibir las contraprestaciones económicas derivadas de la explotación del servicio, que consistirá en una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los/las usuarios/as.

Las tarifas o precios que deberán abonar los/las usuarios/as del servicio objeto de la concesión serán determinadas por el/la propio/a concesionario/a, que asumirá el riesgo operacional de la explotación, debiendo estar contempladas en la correspondiente lista de precio que deberá ser validada por los organismos competentes

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 50

3.2. Canon anual de licitación.

Se establece un **canon anual** a satisfacer por el adjudicatario del contrato al Ayuntamiento por un importe mínimo de **1.200,00 euros excluido IVA**. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Serán rechazadas las ofertas que ofrezcan un canon por debajo del señalado.

El canon a satisfacer anualmente por el adjudicatario, que en ningún caso será inferior al fijado, será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. Las proposiciones que se presenten por importe inferior serán automáticamente rechazadas.

El importe del canon se abonará al Ayuntamiento en la forma y plazos fijados en el punto 5.8 de la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La falta de pago será causa de resolución del contrato.

Cláusula 4. Revisión del canon.

Dadas las características, no procede incluir cláusula de revisión del canon que el contratista deberá satisfacer al Ayuntamiento.

Cláusula 5. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato de concesión de un servicio no se establece en función del canon a pagar por el contratista o de una eventual subvención al funcionamiento a aportar por la Administración, sino en función del valor del negocio, lo que obliga a estimar el volumen de facturación, por el tiempo previsto de duración del contrato, más las eventuales aportaciones de la Administración en suministros eléctricos u otros.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con la cifra de negocio fijada en el estudio de viabilidad económico-financiera aprobado y del plazo máximo de duración del contrato prevista, el valor estimado del contrato se fija en 215.680,00 euros.

Cláusula 6. Existencia de crédito

Dadas las características económicas de este contrato no se precisa financiación presupuestaria. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 LCSP, el/la contratista concesionario/a asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, razón por la que no recibirá prestación económica alguna de esta Administración en relación con el contrato.

Cláusula 7. Duración del contrato.

La duración del contrato es de DOS AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato. Si no se fijara el día de inicio será a contar de la fecha de su firma.

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de DOS AÑOS. En ningún caso la duración total del contrato, incluida las prórrogas, será superior a CUATRO años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando el vencimiento del contrato incluida las prórrogas no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, el Ayuntamiento de Serrejón, para no

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 50

interrumpir la prestación, podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

Cláusula 8. Órgano de Contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de noviembre de 2023.

Cláusula 9. Responsable del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo y cuyas funciones serán con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 10. Perfil del Contratante e información adicional a los licitadores

10.1 Perfil del contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación y, en concreto, lo siguiente:

- Anuncio de información previa y de convocatoria de licitaciones.
- Pliegos y demás documentación del procedimiento.
- Información adicional, rectificaciones de errores y aclaraciones a los pliegos.
- Memoria justificativa del contrato.
- Informe de insuficiencia de medios del contrato de servicios.
- Justificación del procedimiento, si no es abierto o restringido.
- Documento de aprobación del expediente.
- Anuncio de modificación del contrato.
- Actas de las Mesas
- Informes de valoración de los criterios de juicio de valor.
- Informes sobre las ofertas anormales.
- Resolución de adjudicación.
- Anuncio de adjudicación.
- Anuncio de formalización del contrato
- Interposición de recursos y suspensión.
- Declaración de desierto, o de desistimiento.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El perfil de contratante estará integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: De conformidad con lo establecido en el artículo art. 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público página web: https://contrataciondelestado.es/.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 50

10.2. Información adicional a los/as licitadores/as

Los/as interesados/as podrán solicitar información adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 LCSP, a través de la pestaña "**Preguntas y respuestas**" que los/as licitadores/as podrán encontrar en el anuncio de la licitación; las respuestas serán publicadas en la misma pestaña.

La fecha límite para la formulación de las preguntas será de **doce días naturales** antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Capítulo II. Licitación

Cláusula 11. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y se adjudicará en tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo/a empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores/as.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios, de conformidad con el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 12. Aptitud para contratar

12.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios. Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos exigidos en el artículo 69 de la LCSP, debiendo aportar una declaración responsable conforme al Anexo III del presente pliego

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 50

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.2. Representación

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Documentos acreditativos de la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente se deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documentación nacional de identidad.

12.3. Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los/as empresarios/as que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los/as empresarios/as que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los/as empresarios/as **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 50

d) **De los demás empresarios/as extranjeros/as**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad o con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que quedarán obligados solidariamente respecto a la Corporación, debiendo, en este caso cumplir las formalidades previstas en los artículos 69 de la LCSP y 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.4. La **solvencia del empresario:**

12.4.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de la responsabilidad derivada de cualquier daño o perjuicio ocasionado al Ayuntamiento de Serrejón y/o a terceros en su persona y/o bienes como consecuencia, directa o indirecta, de la prestación de los servicios contratados por importe mínimo de 150.000 euros.

Se acreditará mediante:

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la compañía aseguradora, en el que conste los importe y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro o mediante copia compulsada de la póliza de seguro.

12.4.2. La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

— Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la prestación del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

12.4.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

12.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 50

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cláusula 13. Prohibición de contratar.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, conforme al **ANEXO I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1. **Criterios dependientes de un juicio de valor:**

Nº de orden	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	**PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD (hasta 40 puntos):** En este apartado se valorará el servicio que se pretende prestar, mediante la presentación de un plan de dinamización y explotación para la revitalización de las instalaciones, que deberá contener como mínimo las características y objetivos generales que se pretenden conseguir, así como su temporalidad y recursos materiales y personales para llevarlo a cabo. La puntuación será asignada de la siguiente forma: 1. Organización a nivel personal para asegurar que los objetivos del plan puedan desarrollarse sin que influya en la actividad propia del establecimiento. Hasta 8 puntos. 2. Compatibilidad y coherencia de las actividades a llevar a cabo y los recursos empleados para ellas. Hasta 6 puntos. 3. Creatividad y eficiencia en la organización y propuesta de actividades. Hasta 6 puntos. 4. Capacidad para atraer a diferentes colectivos que	**De 0 a 40 puntos**

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 50

	dé lugar a una mayor convivencia entre vecinos y entre éstos y visitantes. Hasta 6 puntos. 5. Diversidad y originalidad de los eventos y/o actividades ofrecidas, tales como noches temáticas, torneos, celebraciones, actuaciones en vivo, etc., haciendo partícipes a todos los grupos. Hasta 6 puntos. 6. Estrategias de promoción utilizadas para dar a conocer los eventos, así como su efectividad en atraer clientes. Hasta 8 puntos. **NOTA**: Serán excluidos del procedimiento de licitación los licitadores que en el punto núm. 1 y núm. 6, no obtengan en cada uno de ellos una puntuación de al menos 3 puntos y en el conjunto de todo el apartado no alcancen un mínimo de 20 puntos, por entender que su oferta no cumple con un nivel de calidad adecuado para garantizar una correcta prestación del servicio.	
TOTAL		**40 puntos**

2. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas

Nº de orden	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN
1	**PRECIO (hasta 60 puntos):** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el canon más alto, y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula: $P= \frac{100 \times OL}{OMV}$ Siendo: P = Puntos obtenidos. Pc= Puntuación máxima asignada al concepto OL= Precio Oferta del licitador que se valora OMV=Precio Oferta más ventajosa	**De 0 a 60 puntos**
TOTAL		**60 puntos**

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 50

Cláusula 15. Garantía provisional

No procede.

Cláusula 16. Garantía definitiva

16.1. Constitución de la garantía definitiva

El/la concesionario/a del servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, está obligado a constituir una garantía definitiva, cuyo importe, en aplicación de lo previsto en el artículo 107.4, será de **1.500,00 euros**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante ingreso o transferencia a las cuentas bancarias que el Ayuntamiento de Serrejón tiene abiertas.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Serrejón.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Serrejón.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Cláusula 17. Presentación de proposiciones.

17.1 Modelo de proposición y compromisos que supone

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en el Anexo II de este Pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física). Cuando se trata de una UTE, deberá estar suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán VARIANTES ni alternativas.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 50

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de Serrejón, de tal modo que la retirada injustificada de la proposición antes de la adjudicación, no aportar los documentos exigidos en la cláusula 21 de este pliego, no justificar la oferta en caso de estar incursa en presunción de temeridad, no concurrir a la formalización del contrato en el plazo previsto, o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la incautación de la garantía provisional si se hubiera constituido. A falta de ésta, se le exigirá en concepto de penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el inicio del expediente de prohibición para contratar.

No obstante, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el plazo previsto en la cláusula 22 de este pliego.

17.2 Plazo de presentación de las proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación, teniendo en cuenta que razonablemente sea necesario para presentar las ofertas, a la vista de la complejidad del contrato, su cuantía y duración y, especialmente de la amplitud de la documentación preparatoria, la necesidad de realizar visitas al lugar de ejecución del contrato y la utilización de criterios de valoración no matemática. En ningún caso, será inferior a 26 días naturales contados desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

En todo caso, los plazos deberán ampliarse cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP, o cuando la prestación en cuestión presente una singularidad o complejidad especial y/o se establezca una pluralidad de criterios de valoración técnica que requiera un especial estudio y trabajo por parte de los posibles licitadores (art. 136.1 LCSP). Asimismo, se ampliará en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjudico de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. También deberán ampliarse cuando para la presentación de ofertas se estime necesario realizar visitas organizadas por el Ayuntamiento, al inmueble o lugar donde se van a ejecutar las prestaciones.

La tramitación de urgencia del expediente no implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

17.3 Forma y lugar de presentación de las proposiciones

Las proposiciones **se presentarán de forma electrónica** y se realizará a través de perfil de contratante del Ayuntamiento de Serrejón, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLACSP): https://contrataciondelestado.es

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 50

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del procedimiento, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones.

El ayuntamiento de Serrejón no es titular de dicha plataforma y por tanto no prestara asistencia técnica ante cualquier incidencia o resolución de dudas a la hora de presentar ofertas. Cualquier alegación o reclamación presentada por los interesados acerca de la imposibilidad de presentar oferta en plazo por problemas informáticos de la citada plataforma sólo será tomada en consideración cuando venga soportada por el oportuno certificado o informe del titular de la plataforma que acredite que se encontraba fuera de servicio en dicho lapso temporal.

Se recomienda encarecidamente a los licitadores interesados que no apuren los plazos máximos de presentación de ofertas a la hora de presentar la documentación exigida a fin de tener un margen temporal para solucionar problemas informáticos sobrevenidos.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLACSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la PLACSP se tendrá por no presentada.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres-archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP cifrará dichos sobres-archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

17.4 Contenido de las proposiciones

La denominación y el contenido de cada Sobre-Archivo será el siguiente:

- “SOBRE-ARCHIVO 1: *documentación administrativa acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos.”*

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 50

- "SOBRE-ARCHIVO 2: *documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor."*
- "SOBRE-ARCHIVO 3: *documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y oferta económica."*

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica avanzada su fidelidad con el original. La Administración podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional requerir a la persona interesada particular la exhibición del documento o de la información original.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la misma norma, relativo a las prohibiciones de contratar. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

Siempre que en los criterios de valoración haya aspectos evaluables mediante juicio de valor, deberá respetarse la condición de que, en ningún caso, en los sobre-archivos 1 y 2 se podrán incluir referencias o anotaciones sobre aspectos que deban ser evaluados mediante fórmulas. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión de la oferta.

En cada sobre-archivo se adjuntará mediante el módulo de licitación electrónica de la PLACSP, los siguientes documentos:

<u>SOBRE-ARCHIVO 1:</u> Documentación administrativa acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos.

1. **Declaración responsable que figura en el ANEXO I de este Pliego.**

   En caso de recurrir a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia, se indicará en dicha declaración, junto con el nombre del empresario o empresarios que aportarán dicha solvencia.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 50

En caso de que se presenten varias ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se indicará en dicha declaración. Se entiende que pertenecen a un mismo grupo cuando se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

La presentación de la Declaración Responsable por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

Dicho documento se exigirá también en su momento a las empresas a las que, en su caso, el adjudicatario recurra para complementar su solvencia.

La declaración responsable deberá estar firmada por el representante de la empresa o empresas licitadoras.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Deberá en este caso indicar el registro correspondiente y la forma electrónica de acceder al mismo.

En los supuestos en los que los licitadores concurran bajo la forma de Unión Temporal de Empresas o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse una declaración responsable (**Anexo I**) por cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios

Cuando el contratista incluya información que tenga carácter de confidencial, los licitadores deberán indicarlo en la declaración, incorporando una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter y lo harán constar expresamente en cada documento afectado, de manera visible y concreta. En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador en la declaración, prevalecerá lo que se declare en esta última. De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter

No obstante lo anterior, se podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios, en su caso

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración (*artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP*). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión y se presentará conforme **al ANEXO III de este Pliego.**

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 50

3. **Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

   Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

   – Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

   – Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Único Sobre-Archivo, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

<u>SOBRE-ARCHIVO 2:</u> Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

1. Memoria técnica, en la que se desglose y justifique exclusivamente su oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor que se establecen en la cláusula 14.1 de este Pliego.

   La Memoria técnica deberá identificar al licitador y estar firmada por él o por su representante legal y no podrá tener una extensión superior a 100 páginas por una sola cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado sencillo.

Sólo se incluirá en este sobre-archivo la proposición referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre-archivo de cualquier aspecto de la oferta técnica o económica que sea evaluable automáticamente o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

<u>SOBRE-ARCHIVO 3:</u> Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y la oferta económica

1. **Oferta económica conforme al modelo que figura en el ANEXO II.**

   También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables matemáticamente sin precisar juicios de valor, de acuerdo con los criterios de selección de la oferta más ventajosa que se establecen en la cláusula 14 de este pliego. **(**Se podrá acompañar esta oferta de breve memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados.)

Cuando en el procedimiento existan criterios evaluables mediante juicio de valor que deben ser valorados previamente a la apertura de este sobre, se excluirán a los licitadores que presenten la proposición económica, o hagan referencia a algún aspecto de la proposición que debe cuantificarse mediante fórmulas o de modo objetivo, en un sobre distinto al reservado para ello (sobre-archivo núm. 3)

17.5 Efectos de la presentación de proposiciones

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 50

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

17.6 Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón disponible en la dirección web https://serrejon.sedelectronica.es/info.0, o en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), disponible en: https://dehu.redsara.es, o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para recibir las comunicaciones a través de la Plataforma será necesario el alta de los licitadores en la citada Plataforma. Para obtener información de la Plataforma pueden acceder al siguiente enlace https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

La dirección de correo electrónico que se tomará para recibir aviso informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica, será la que figura en el apartado de datos del licitador de la oferta económica, o, en su caso, la del apartado de datos del representante.

Cláusula 18. Constitución y actuación de la mesa de contratación Mesa de contratación.

18.1 Composición de la mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente	Titular	Dª Nélida Martín Hernández, Alcaldesa de la Corporación
	Suplente	Dª Cristina Parrilla Muñoz, Concejala de Cultura, Deportes, Política Social y Participación.
Vocales	Titular	D. Antonio González Matías, Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 50

	Suplente	Dª Mª del Carmen Curiel Talaván, Funcionaria de la Corporación
	Titular	Dª Mª del Carmen Curiel Talaván, Funcionaria de la Corporación
	Suplente	Dª Inés García Ovejero, Funcionaria de la Corporación
Secretario	Titular	Dª Mª del Carmen Curiel Talaván, Funcionaria de la Corporación
	Suplente	Dª Inés García Ovejero, Funcionaria de la Corporación

18.2 Actuación de la mesa de contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura del sobre-archivo que contengan la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando la presentación de ofertas se realice a través de medios electrónicos.

18.2.1 Apertura sobre-archivo 1. Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del **Sobre-Archivo 1** que contiene la documentación administrativa acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y acto seguido el Presidente ordenará el desencriptado del **Sobre-Archivo 1,** de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la PLACSP, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el artículo 83.3 del RGLCAP.

La Mesa de contratación constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable a que se refieren los artículos 141 y 159 de la LCSP, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Serrejón o por la Dirección Electrónica Habilitada Única, o bien por medio de la PLACSP, concediéndose **un plazo de tres días**, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 50

de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento

18.2.2 Apertura sobre-archivo "2". Documentación para la valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En la misma sesión de apertura del sobre-archivo 1, una vez calificada la documentación, la Mesa de Contratación del órgano de contratación, si todos los licitadores hubieran resultado admitidos o ninguno de ellos tuviera que subsanar deficiencias, procederá a la apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente. En caso contrario, la apertura tendrá lugar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo para subsanar deficiencias a la documentación presentada en el sobre-archivo 1. Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público el lugar, día y hora de apertura de las proposiciones.

El Presidente de la mesa ordenará el desencriptado del Sobre-Archivo 2 que contiene las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

La Mesa de contratación valorará directamente los criterios para los que sus miembros tengan cualificación suficiente, y, en todo caso, los criterios de valoración matemática. Cuando excepcionalmente precisen la asistencia para valorar algún criterio de apreciación técnica que requiera conocimientos especializados, la valoración de estos criterios se realizará por los servicios técnicos del órgano de contratación o en su caso por los servicios técnicos de la Mancomunidad o de la Diputación provincial, en todo caso que no tengan relación alguna con cualquiera de los licitadores o empresas vinculadas a éstos, con cualificación y experiencia adecuados al objeto del contrato. A tal efecto, el Presidente les remitirá la oferta técnica para su valoración en un plazo no superior a sietes días, debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que la realicen. Estos informes podrán también ser recabados de organizaciones de usuarios destinatarios de las prestaciones del contrato cuando se valoren aspectos que sean esenciales para éstos, o de organizaciones independientes que puedan verificar las consideraciones sociales o medioambientales cuando éstas hayan sido objeto de valoración (art. 157.5 LCSP). Las identidades de los informantes se harán públicas a través del perfil de contratante.

A los efectos previstos en el artículo 326.5 LCSP, se considerará autorizada la Mesa a solicitar informes de valoración externos a sus miembros, que se entenderá ratificada por el órgano de contratación con la adjudicación del contrato si no realiza una manifestación expresa en contra, retrotrayéndose en ese caso las actuaciones.

Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al desencriptado y apertura del Sobre-Archivo 2, que contiene la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

18.2.3 Apertura sobre-archivo "3". Valoración de las ofertas matemáticas.

Llevado a cabo las actuaciones anteriores, la Mesa de contratación, convocará una nueva sesión, cuya fecha concreta se hará pública en el perfil del contratante. Este acto será el de desencriptado y apertura del Sobre-Archivo 3, con arreglo al siguiente proceso:

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 50

a) Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y el Presidente hará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, dará lectura a los resultados de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, realizada por la mesa de contratación o, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación; procediéndose a publicar dichos resultados en el Perfil de contratante antes de que se realice el desencriptado y apertura del Sobre-Archivo 3.

b) Acto seguido ordenará el desencriptado y la apertura del Sobre-Archivo 3, de las proposiciones que no hayan resultado excluidas, procediéndose a:

i. Evaluar y clasificar las ofertas, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una de las proposiciones presentadas. Dicha evaluación y clasificación se llevará a cabo en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación telemática a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

ii. En el caso de que existan ofertas que se presuman que son anormalmente bajas, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

iii. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

iv. Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a recabar del candidato propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa que se exige en la cláusula 21 del presente Pliego para que pueda ser acordada la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 50

suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

18.3. Rechazo de las proposiciones

A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

   Quedarán igualmente excluidos los licitadores que NO constituyan la garantía provisional o la constituyan después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego, cuando excepcionalmente se exija.

B. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

   1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
   2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
   3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de trascripción.
   4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
   5. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el presente pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
   6. Presentar proposiciones con variantes, o presentar variantes diferentes de las previstas cuando expresamente se prevean en el pliego del contrato.
   7. Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.
   8. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en este Pliego. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
   9. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su presentante legal.
   10. Incluir en el sobre-archivo 1 o en el sobre-archivo 2, datos que deban figurar en el sobre-archivo 3 cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 50

valorarse en la siguiente fase o no incluir en el sobre-archivo 2 la documentación necesaria de forma que se impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de su apertura

11. Presentar la oferta fuera de plazo u hora o, en lugares diferentes a los indicados.
12. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que el órgano de contratación o la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable
13. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
14. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
15. Realizar ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas
16. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
17. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

C. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. No obstante, se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto en la cláusula 21, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la justificación de la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

D. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

Cláusula 19. Ofertas anormalmente bajas.

Dada las características del contrato (contrato de concesión de servicios), en el que el adjudicatario debe satisfacer un canon a la Administración por la concesión y **asume íntegramente el riesgo operacional** correspondiente a la realización del servicio, que abarcará el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos, ejecutando el contrato a riesgo y ventura, con sujeción a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con la oferta presentada, no resulta necesario establecer parámetros para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 20. Preferencia en la adjudicación.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante los criterios específicos establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 50

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Clausula 21. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para la adjudicación del contrato.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

Documentación:

i. Documentación acreditativa de la personalidad del contratista:

a. Si se trata de un **empresario individual**: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

   Si actuara por medio de representante deberá aportar, además:

   – Escritura de poder de representación
   – Documento Nacional de Identidad del representante

b. En el caso de **personas jurídicas**:

   - Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
   - Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
   - Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil
   - DNI del representante o documento que lo sustituya.
   - Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Serrejón.
   - Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.
   - Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 50

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, con el contenido indicado en el artículo 68 de la LCSP.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

ii. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

iii. Adscripción de medios.

Se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y aquellos que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

iv. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato**.**

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

v. Documento acreditativo de **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una **declaración responsable** firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, **copia autenticada del pago del último recibo del mismo**; **en caso contrario, declaración responsable** de no estar obligado al pago de este impuesto.

vi. Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

vii. Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija. El licitador deberá aportar los certificados que acrediten tal cumplimiento, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

viii. Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente, y en su caso, de la garantía complementaria.

ix. Certificación administrativa de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones**

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 50

tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

x. Certificación administrativa de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Socia**l, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

xi. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las **Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Serrejón**.

xii. Declaración comprometiéndose al estricto **cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales** y garantía de los derechos digitales conforme al **Anexo IV** del presente Pliego. Dicha declaración solo será exigible en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

El licitador tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración, siendo una obligación esencial del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, a exigirle el importe de **93 euros, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la referida Ley.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Capítulo III. Adjudicación y formalización

Cláusula 22. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva y la documentación a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo no superior a cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador/a propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su **formalización**.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y deberá contener, necesariamente, las menciones establecidas en el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 50

constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe de **3 % del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad**, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 b) del LCSP. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecida en el art. 150.2 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 24. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la **decisión de no adjudicar o celebrar el contrato**.

También podrá **desistir del procedimiento**, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo **antes de la formalización del contrato**, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

Capítulo IV. Ejecución del contrato

Cláusula 25. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:

- **Social y/o ético**:

a. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

b. Favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal

c. Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan los trabajadores y trabajadoras.

d. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 50

e. Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser de colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

- **Medioambientales:**

a. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

b. Los residuos que genere la actividad que sean susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Las citadas condiciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) LCSP.

Cláusula 26. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 27. Distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Tratándose de un contrato de concesión de servicios, el contratista concesionario asumirá íntegramente el riesgo operacional correspondiente a la realización del servicio, que abarcará el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio objeto de la concesión.

La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 50

de incumplimiento de los compromisos, las obligaciones de carácter general o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por 100 del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si esta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

Cláusula 29. Faltas y sanciones

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

1. Las faltas que pudiera cometer el concesionario se calificarán según su trascendencia en muy graves, graves y leves.

1.1. **Infracciones muy graves**: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Entre otras se considerarán:

a) Prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

b) Cesión, subarriendo o traspaso sin autorización municipal.

c) Cesación en la prestación del servicio sin la concurrencia de las circunstancias legales que le hagan legítimo.

d) Demora en la iniciación de los servicios sobre la fecha prevista, salvo en los casos de fuerza mayor.

e) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales fijados.

f) El incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.

g) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.

h) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

i) La negligencia en el cumplimiento de los deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 50

j) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

k) El cobro a los/as usuarios/as de tarifas o precios superiores a los fijados en la lista de precios.

1.2. **Infracciones graves**: Se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad en la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios del servicio o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. Entre otras se considerarán:

a) Retraso en horarios, fraudes en la forma de prestación, mal estado y decoro de las instalaciones.

b) Inobservancia de las prescripciones sanitarias.

c) Irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios.

d) Incumplimiento de obligaciones laborales y de Seguridad Social.

1.3. **Infracciones leves**: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. Entre otras se calificarán así las no incluidas en los dos grupos anteriores y que conculquen las condiciones establecidas en este Pliego en perjuicio leve del servicio prestado.

2. Sanciones:

2.1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

a) Multa de 301 a 600 €.

b) Resolución del contrato, pérdida de fianza y resarcimiento de daños.

2.2. Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Multa de 151 a 300 €.

2.3. Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Multa de 10 a 150 €.

Para la determinación de la penalidad concreta aplicable se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y a la reincidencia. Las penalidades se impondrán por acuerdo del alcalde-presidente del Ayuntamiento y de acuerdo con el procedimiento administrativo correspondiente

Cláusula 30. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 50

prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 31. Modificación del contrato.

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme al artículo 204 de la LCSP.

Sin perjuicio de la previsión indicada en el punto anterior, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones no previstas conforme a los requisitos y supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Cláusula 32. Subcontratación del contrato.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento de Serrejón podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Serrejón, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento de Serrejón justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Cláusula 33. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 50

de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Nos será de aplicación este requisito si la cesión de produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previsto en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondería al cedente.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP.

En caso que el contrato implique el acceso y/o tratamiento a datos de carácter personal por el adjudicatario, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a:

a) Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con lo previsto en el art. 122.2. de la LCSP.

b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

c) Presentar, antes de la formalización, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.

e) Indicar en su oferta si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 50

de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

f) Asimismo, se compromete a ubicar sus servidores dentro del territorio del Espacio Económico Europeo para garantizar el nivel de protección adecuado que ofrece RGPD, excluyéndose así la realización de transferencias internacionales. Por lo que queda prohibida taxativamente a la empresa adjudicataria, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, tratar los datos personales que sean facilitados o generados durante la prestación de los Servicios en equipos o sistemas que se encuentren ubicados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), dado que este tratamiento constituiría una transferencia internacional de datos.

g) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

h) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento. Si la empresa adjudicataria considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al Ayuntamiento.

i) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30 del RGPD y conforme al artículo 31 de la LOPDGDD.

j) No comunicar los datos a terceras personas salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento en los supuestos legalmente admisibles.

k) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de la prestación, incluso después de que finalice su objeto.

l) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente

m) Mantener a disposición del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

n) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

o) Dar apoyo al Ayuntamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Dar apoyo al Ayuntamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

q) Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 50

inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.

r) Designar a un Delegado de Protección de datos cuando así se requiera según lo dispuesto por el artículo 37 del RGPD y el artículo 34 de la LOPDGDD.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 35. Derechos del/la contratista

Son derechos del/la contratista:

a. **Explotar el servicio** objeto de la concesión con sujeción al régimen legalmente previsto para el mismo.
b. Recibir las **contraprestaciones económicas** derivadas de la explotación del servicio.
c. El resto de los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 36. Obligaciones de carácter general

El concesionario está obligado:

- El adjudicatario o empresa concesionaria será totalmente responsable de todo el equipamiento y mobiliario necesario (muebles, vajillas, cristalería, enseres, aparatos, etc.) para el funcionamiento ordinario del bar, en perfectas condiciones de calidad y servicio, y aquél que el Ayuntamiento de Serrejón aporta a la concesión será utilizado exclusivamente para prestar los servicios objeto de este contrato.
- A explotar económicamente por su cuenta y riesgo la actividad. A tal efecto, el Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación del bar.
- A cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria de aplicación.
- El adjudicatario no podrá tener publicidad ni cartelería exterior salvo aquellas que indique el nombre del mismo. Para su colocación deberá autorizarlo el ayuntamiento una vez que se compruebe el cumplimiento de la normativa.
- El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado.
- Pago de canon de la concesión.
- Sufragar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, así como las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El importe máximo de gasto que deberá abonar el adjudicatario en concepto de gasto derivado de anuncios oficiales de la licitación es de 0,00 euros.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del ejercicio de la actividad, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones, publicaciones y permisos procedan en orden a la

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 50

ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, corno son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato y cualquiera otros que pudieran derivarse durante la vigencia del mismo.

- Abandonar y dejar libres y expedito, a disposición del Ayuntamiento de Serrejón, a la finalización del contrato, todos los bienes que éste ha aportado.
- Tener licencia de actividad correspondiente a la actividad que se va a desarrollar.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- Igualmente, el contratista estará obligado a cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado.
- Asimismo, la empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado al pago de los salarios a los trabajadores, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Serrejón, por cuanto aquél queda expresamente sometido en todos los ámbitos y orden al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria, siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Serrejón, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El presente pliego de condiciones no contempla información de carácter confidencial, no obstante, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 50

propia naturaleza deba ser tratada como tal, quedando obligada a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

- En general, deberá cumplir las obligaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

El órgano de contratación podrá tomar las oportunas medidas para comprobar, durante la ejecución del contrato, que el contratista cumple las obligaciones a que se refiere los anteriores párrafos.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El incumplimiento de las obligaciones referidas dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 37. Obligaciones esenciales

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación y cesión del contrato.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Cláusula 38. Deber de confidencialidad

38.1. Deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación

El deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación queda sujeto a los requisitos, condiciones y límites recogidos en el artículo 133.1 LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los/las candidatos/as y a los/las licitadores/as, estos/as podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos/as al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

La Administración no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo Licitador/a.

38.2. Deber de confidencialidad que atañe al contratista

El/la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 50

acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de esa información.

Capítulo VI. Extinción del contrato

Cláusula 39. Cumplimiento del contrato y recepción de las instalaciones.

El contrato se entenderá cumplido por el concesionario cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya sido realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a la recepción de las instalaciones, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse finalizado el plazo del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Cláusula 40. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además de las establecidas en los artículos citados, serán causas de resolución del contrato:

a. El levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.
b. La demora superior de tres meses de los plazos fijados para el abono del canon.
c. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
d. Incumplimiento de las obligaciones salariales.
e. La renuncia expresa del contratista a la ejecución del contrato

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 41. Prerrogativas de la administración, revisión de decisiones.

De acuerdo con lo establecido en el presente pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 50

desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Disposición adicional primera. Referencias de género.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

En Serrejón, a la fecha de su firma

La Alcaldesa,

Nélida Martín Hernández

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 50

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL / DE LA DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social									
DNI, NIF, NIE, CIF:		Correo electrónico:							
Domicilio:		Nº		Portal		Planta		Puerta	
C.P.:		Municipio:		Provincia:					
Teléfono(s):		Fax:							

2 REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE:		Nombre:							
Primer apellido:		Segundo apellido:							
Domicilio:		Nº		Portal		Planta		Puerta	
C.P.:		Municipio:		Provincia:					
Teléfono(s):				Fax:					
Correo electrónico:									

3 LICITACIÓN

LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE	**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SERREJÓN (CÁCERES).**

4 DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD, con conocimiento de lo establecido en el artículo 392 del vigente Código Penal, consignado en el pie de este documento[1]:

PRIMERO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que la empresa a la que representa (marque las casillas que corresponda)

☐ Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

☐ Recurrirá a las capacidades de otras entidades para acreditar la solvencia. (En este caso deberá identificar el empresario o empresarios que apartarán dicha solvencia)

Empresas que aportarán la solvencia:

Nombre	D.N.I/C.I.F.

[1] *Artículo 392:* El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 50

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No estar incursa en una prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

  ☐ Menos de 50 trabajadores

  ☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

  ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (Art. 71.1 d) LCSP)

  ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

  ☐ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

  ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

  ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
- En caso de ser empresa extranjera se declara solemnemente que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a:

  - Respectar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 50

- Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- Que, en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento, gestión de los datos, etc.): (marcar lo que proceda).

  ☐ NO
  ☐ SI (Indicar nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:
  Nombre: _____; CIF: _____

- Que, en el supuesto de que subcontratara con un tercero los servidores o los servicios asociados a los mismos, se compromete a presentar ante el Ayuntamiento de Serrejón con anterioridad a la formalización del contrato, el contrato debidamente firmado y cumplimentado por ambas partes, en el que conste el encargo de tratamiento de los datos con la empresa subcontratista.

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE): (marcar lo que proceda).

  SI ☐ NO ☐

SEGUNDO. Que la empresa (indicar lo que proceda)

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ Pertenece al grupo de empresa denominado:
_____,
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

TERCERO: Que la dirección de correo electrónico para recibir aviso informando de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica, es la que figura en la oferta económica, apartado de datos del licitador, o, en su caso, la del apartado de datos del representante.

CUARTO. Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP.

QUINTO. Que a efectos de este contrato, declaro DOCUMENTOS CONFIDENCIALES los siguientes, todos ellos identificados en los propios documentos con la referencia expresa “confidencial”: (indicar los documentos concretos en hoja adjunta)

SEXTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en cualquier momento en que sea requerido para ello por la Administración

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 50

SÉPTIMO: Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, y en todo caso los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Serrejón, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de SERREJÓN a su verificación directa.

En _____a _____de _____ de 202____

FIRMA ELECTRÓNICA

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 50

ANEXO II:

MODELO OFERTA ECONÓMICA

1 DATOS DEL LICITADOR

Nombre o razón social:					
Domicilio: Calle y núm.:					
C.P.:		Municipio:		Provincia	
C.IF/DNI/NIF:		Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:					
Domicilio: Calle y núm.:					
C.P.:		Municipio:		Provincia	
C.IF/DNI/NIF:		Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:					
Poder de representación. Notario:					
Nº protocolo/año:					

LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE	**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SERREJÓN (CÁCERES).**

2 DECLARACIÓN

Enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato anteriormente indicado, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente

3 OFERTA

1. Propuesta económica

Propuesta económica	**Canon anual mínimo para ofertar (sin IVA)**	**CANON ANUAL OFERTADO (Sin IVA)**
	1.200,00	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y del cumplimiento del convenio colectivo que resulte de aplicación.

En _____ a ___ de _____ de 202___

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 50

FIRMA ELECTRÓNICA

Fdo.:_____

(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 50

ANEXO III:

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

1 DATOS PRIMERA EMPRESA

Nombre o razón social:					
Domicilio: Calle y núm.:					
C.P.:		Municipio:		Provincia	
C.IF/DNI/NIF:		Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	
Domicilio: Calle y núm.:	
Correo electrónico:	

1 DATOS SEGUNDA EMPRESA

Nombre o razón social:					
Domicilio: Calle y núm.:					
C.P.:		Municipio:		Provincia	
C.IF/DNI/NIF:		Teléfono(s):		Fax:	
Correo electrónico:					

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	
Domicilio: Calle y núm.:	
Correo electrónico:	

DECLARAN

Primero. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, para la ejecución del contrato "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SERREJÓN**" con la siguiente participación:

Nombre de la empresa	Participación

Segundo. Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:
Municipio: _____ . Provincia: _____
Calle : _____ núm.____
Dirección correo electrónico: _____

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en ..... a ..... de ..... de 20___.

Fdo.:..... Fdo.:.....

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 50

ANEXO IV:

DECLARACIÓN PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1 DATOS DEL / DE LA DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social											
DNI, NIF, NIE, CIF:			Correo electrónico:								
Domicilio:				Nº		Portal		Planta		Puerta	
C.P.:		Municipio:				Provincia:					
Teléfono(s):					Fax:						

2 REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE:			Nombre:								
Primer apellido:				Segundo apellido:							
Domicilio:				Nº		Portal		Planta		Puerta	
C.P.:		Municipio:				Provincia:					
Teléfono(s):					Fax:						
Correo electrónico:											

LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE	**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SERREJÓN (CÁCERES).**

Al objeto de participar en la citada licitación convocada por el **Ayuntamiento de Serrejón** (Cáceres)

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD, con conocimiento de lo establecido en el artículo 392 del vigente Código Penal, consignado en el pie de este documento[2]:

1º. Que se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como de cuantas disposiciones, normativa y reglamentos de desarrollo estuvieran en vigor.

2º. Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

3º. Que, si la ejecución del contrato requiriera el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público declara:

Que los servidores están ubicados en _____ (indicar país) y los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento, gestión de los datos, etc.) se prestarán desde _____ (indicar país).

4º. Que garantiza que las empresas subcontratistas si las hubieras, se comprometan de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso; a no suministrar información ni a revelar o ceder dichos datos a terceros, o copia de los mismos, ni siquiera para su conservación, siendo tratados única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato. Asimismo, no se aplicarán o utilizarán los datos de carácter personal con un fin distinto a la prestación objeto del contrato.

[2] *Artículo 392:* El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 50

5º. Que se compromete a guardar la debida confidencialidad y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación objeto del contrato, incluso después de que finalice su objeto; y a comunicar este deber a su personal.

6º. Que se compromete, conforme a lo dispuesto en el artículo 122. 2 d) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, a comunicar a esta Entidad Local cualquier cambio que se produzca durante la vigencia del contrato en la información facilitada en la presente Declaración Responsable.

7º. Que en todo caso asume la total responsabilidad, por cualquier incumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, de las empresas subcontratistas, exonerando al Ayuntamiento de cualquiera consecuencia derivada de las acciones u omisiones de las empresas subcontratadas.

En Serrejón a ____ de _____ de 20____

Firma electrónica del Declarante

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 50

ANEXO V:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LICITACIÓN

(Esta solicitud deberá adjuntarse, cualquiera que sea el modo de presentación de las ofertas.
NO se incluye ni dentro de los sobres de la documentación administrativa ni en el de la oferta)

1 DATOS DEL LICITADOR

Apellidos y nombre o razón social											
DNI, NIF, NIE, CIF:		Correo electrónico:									
Domicilio:			Nº		Portal		Planta		Puerta		
C.P.:		Municipio:				Provincia:					
Teléfono(s):			Fax:								

2 REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE:		Nombre:									
Primer apellido:		Segundo apellido:									
Domicilio:			Nº		Portal		Planta		Puerta		
C.P.:		Municipio:				Provincia:					
Teléfono(s):			Fax:								
Correo electrónico:											

Deseo tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Serrejón para contratar la **prestación:**

LICITACIÓN A LA QUE CONCURRE	**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE SERREJÓN (CÁCERES).**

Para lo cual acompaño los sobres a que hace referencia el pliego de condiciones correspondiente.

(Lugar, fecha y firma de licitador)

_____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:_____

AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN

Plaza Hernán Cortés, 1

10528 —SERREJÓN

Cód. Validación: AMZST6M4WYWJGGKMZF3CGDTT9
Verificación: https://serrejon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 50